CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFOR MACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, EN ADELANTE **"ICSIC"** REPRESENTADO POR EL **C. LIC. EDGAR RAFAEL AGUIRRE MUNGUÍA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES** QUE EN LO SUCESIVO DE DENOMINARÁ **"IAAM"**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A. Que el artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

B. Es derecho de los colimenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política de Estado, para lograr una comunidad integrada y totalmente intercomunicada, en la que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada al desarrollo, que permita un claro impacto en todos los sectores de la sociedad".

C. Las partes concuerdan que es necesario la concertación de acciones, con el fin de apoyarse mutuamente y lograr el beneficio de la comunidad lo que tiene implicaciones importantes en el desarrollo eficiente de las personas ya que la capacitación para el trabajo aumenta su calidad de vida.

D. Por otro lado, también concuerdan en que la capacitación de las personas es una inversión que contribuye al desarrollo de factores esenciales en el individuo, los cuales favorecen el eficiente uso de los recursos que manejan ayudando a aumentar la productividad y así promover el crecimiento económico.

DECLARACIONES

I. DE "ICSIC", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

I.1 El **"ICSIC"** es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto proponer las líneas de acción estrategias y políticas gubernamentales para fomentar el desarrollo de la sociedad a través del uso y apropiación con sentido social de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollar estrategias de vinculación de las redes digitales entre las Entidades Públicas y los sectores académicos productivos y sociedad en general, fomentar la participación del Estado en la promoción, uso y difusión de tecnologías, proponer a las Entidades Públicas del Estado, los lineamientos programáticos, prioridades y criterios, en materia de tecnologías de información para concretar los objetivos de la agenda digital; fomentar, impulsar e implementar en las dependencias de las Entidades Públicas, el desarrollo tecnológico tanto en software, como en hardware estableciendo esquemas de compatibilidad que faciliten el adecuado intercambio de información, entre otros; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento expedida mediante decreto 586, publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el día 01 de septiembre del 2012, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

I.2 Que el **LIC. EDGAR RAFAEL AGUIRRE MUNGUÍA**, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, expedido a su favor por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y cuenta legalmente con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos de este convenio, tal y como lo contempla el artículo 24, fracción I, art. 7 fracción XVI de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

I.3 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio B, planta baja, ala derecha, sito en el 3er Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P 28010, Colima, Colima. Correo electrónico: icsic@gobiernocolima.gob.mx

II.- DECLARA EL "IAAM", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines. ÚLTIMA REFORMA DECRETO 345, P.O. 57, 16 SEPTIEMBRE 2023. Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 43, Sup. 4, 11 de septiembre de 2004.

II.2.- Que su representante, el **C. JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA,** quien tiene carácter de Director General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Colima, con facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos, 25 fracciones I, VI y VII de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima; artículo 20, del Reglamento Interno del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA,** con fecha 16 de agosto de 2022 y ratificado en día.

II.3.- Que, para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino N. 530, colonia Rinconada del Pereyra, código postal 28070, sito en Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, en la ciudad de Colima, Colima.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Colaborarán con la finalidad de mejorar las competencias digitales de las personas adultas mayores y se integren activamente en la sociedad digital actual, promoviendo así su bienestar y calidad de vida.

III.2 Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.

III.3 Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.4 El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.5 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre las instituciones firmantes, para llevar a cabo la implementación del programa **"Sabiduría Digital"** el cual busca desarrollar y ejecutar planes de capacitación, educación y asesoría de cursos en materia de tecnologías de la información y comunicación en personas adultas mayores.

SEGUNDA. "El ICSIC" se encargará de la gestión para que las personas adultas mayores se capaciten en cursos como lo son:

a) Introducción a los smartphones
b) Navegación y comunicación por internet.
c) Servicios de mensajería (WhatsApp y mensajería de texto)
d) Redes Sociales
e) Correo electrónico

Asignando para las gestiones correspondientes y para el cumplimiento del presente instrumento a:

NOMBRE: ING. BEATRIZ LÓPEZ BARAJAS
CORREO: vinculacion.icsic@gobiernocolima.gob.mx
PUESTO: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN DIGITAL

TERCERA. El **"IAAM"** se encargará de proporcionar la información de los cursos a la población de adultos mayores, así como se las herramientas necesarias para tomar la capacitación.
Asignando para las gestiones correspondientes y para el cumplimiento del presente instrumento a:

NOMBRE: LICDA. DORA MARÍA YAÑEZ CONTRERAS
CORREO: doraiaap@hotmail.com
PUESTO: JEFA DE ZONA METROPOLITANA (IAAM).

CUARTA. "LAS PARTES" se encargarán de gestionar los espacios para que las capacitaciones se puedan llevar a cabo.

QUINTA: **"LAS PARTES"** llevarán a cabo una amplia difusión y promoción del presente convenio con las personas que se acerquen a sus instituciones; así como en sus redes sociales y portales de internet de las partes.

SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir planes de trabajo, calendarización de actividades y/o programas necesarios para facilitar el cumplimiento de los objetivos fijados por el presente convenio de colaboración.

SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES",** mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

OCTAVA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es público, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad que en materia de transparencia e información pública le son aplicables, con la restricción de guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente acuerdo de voluntades. De manera especial, por lo que corresponde a la información clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás preceptos aplicables, salvo que se cuente previamente con la autorización escrita de quien sea titular o responsable de dicha información, según sea el caso; deberá asegurarse su calidad, a través del personal que cada parte designe, **a efecto de que sea manejada bajo estricta confidencialidad**, por lo que se obligan las **"LAS PARTES"** a resguardar y proteger los datos personales de sus respectivos usuarios, de acuerdo a la normatividad que les sea aplicable en la materia, y conforme a las políticas de protección de datos personales que tengan establecidas.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen en mantenerse en constante comunicación con la finalidad de fortalecer la operación y el uso adecuado del espacio facilitado por el **"IAAM"**.

DÉCIMA: Este documento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias o cualquier duda relacionada con la interpretación o

cumplimiento del presente convenio y de los programas o proyectos derivados del mismo, así como las cuestiones no previstas, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlas de común acuerdo y se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiente a los principios de buena fe, equidad y justicia. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este convenio y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, debido al caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que está fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, surtiendo efectos dicha rescisión cinco días hábiles posterior a la notificación respectiva. La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente Convenio de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 18 de octubre de 2027.

LEÍDO que fue el presentemente documento por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales lo firmarán por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 19 de junio del 2024.

POR "ICSIC"

Lic. Edgar Rafael Aguirre Munguía
Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento

POR "IAAM"

C. Juan Manuel Preciado Barbosa
Director General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores

TESTIGO

Ing. Beatriz López Barajas
Jefa del Departamento de Inclusión Digital del ICSIC

TESTIGO

Licda. Dora María Yañez Contreras
Jefa de Zona Metropolitana del IAAM

La presente hoja que contiene firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado el **19 de junio del 2024**, por una parte, el **Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento,** representado en este acto por conducto del **Lic. Edgar Rafael Aguirre Munguía,** en su carácter de **Director General del ICSIC,** a quien para efectos del presente Convenio se le denominará como **"ICSIC"** y por la otra parte el **C. Juan Manuel Preciado Barbosa,** en su calidad de **Director General del IAAM,** que se le denominará como **"IAAM".**